

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso de DIVORCIO, seguido por la señora MARIA VICTORIA LOPEZ AVILA contra el señor MANUEL ENRIQUE AREVALO CASTILLO, donde el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancia de haber realizado las gestiones de notificación de la demanda y solicita al despacho se fije fecha para llevar a cabo audiencia dentro de este asunto, al respecto esta titular luego de revisar el expediente de forma minuciosa, encuentra que el acto notificadorio adosado al expediente, no está realizado en debida forma, pues la misma no cumple con lo normado en el artículo 291 del C.G.P, pues al verificarse el formato de comunicación encontramos que con el mismo no se indicó el tiempo con el que cuenta la persona a notificar para comparecer al Juzgado a recibir notificación personal tal y como lo estipula el numeral 3 de la citada norma, por lo anterior se requiere a la parte actora agotar nuevamente la notificación personal del auto admisorio de la demanda de calendas 10 de Noviembre de 2021 al señor MANUEL ENRIQUE AREVALO CASTILLO, actuación a desplegar con expresa sujeción a lo normado por el artículo 291 del C.G.P, y una vez realizada la misma, proceda a notificar por AVISO, de conformidad al artículo 292 ibidem, pues sea la oportunidad para aclararle al litigante que solo hasta que se agoten dichas notificaciones en debida forma, el despacho podrá seguir con el trámite que corresponda surtir al sub examine.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. DIVORCIO
RADICADO: 2021-00366-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

985361b89095499c9dece1c28e2cae500bcb2dbc5ec86bdc7f03f9d083b9ade9

Documento generado en 28/02/2022 11:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>